

**Universidad Autónoma de Nayarit**

**Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-4-99026-19-0177-2021

177-DS

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,524,371.6
Muestra Auditada	1,256,073.9
Representatividad de la Muestra	82.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 mediante los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, a la Universidad Autónoma de Nayarit fueron por 1,524,371.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,256,073.9 miles de pesos que representó el 82.4%.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), instancia ejecutora de los recursos del programa “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” (U006), del ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de control</b>	
<p>La UAN contó con un código de conducta y ética.</p> <p>La UAN contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>La UAN contó con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>La UAN contó con un comité de obra pública.</p> <p>La UAN contó con la Ley Orgánica y el Estatuto General, en los cuales se establecieron la estructura orgánica, así como las atribuciones de los niveles jerárquicos superiores de todas las unidades administrativas.</p>	<p>La UAN no implementó un procedimiento para la aceptación formal del código de conducta y ética, además, no se da a conocer a otras personas con las que se relaciona la institución.</p> <p>En la UAN no existen medios o procedimientos para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por su instancia de control interno.</p> <p>La UAN no implementó un procedimiento para informar a las instancias superiores sobre las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucional que involucren a sus servidores públicos.</p> <p>La UAN no estableció un comité específico de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, así como control y desempeño institucional que contribuyan a la autoevaluación y mejora continua en la operación.</p> <p>La UAN no dispone de un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, y de fiscalización.</p> <p>La UAN no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.</p> <p>La UAN no estableció un manual de procedimientos vigente para la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>La UAN no contó con un programa de capacitación para el personal.</p>
<b>Administración de riesgos</b>	
<p>La UAN contó con un programa de trabajo y reglas de operación mediante los cuales se establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos orientados a las consecuciones de sus objetivos.</p> <p>La UAN estableció indicadores, así como metas cuantitativas para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>La UAN estableció objetivos específicos a partir de los objetivos estratégicos.</p>	<p>En los indicadores de la UAN no se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</p> <p>La UAN no estableció un comité de administración de riesgos que lleve a cabo el registro y control de éstos, integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas.</p> <p>La UAN no contó con lineamientos que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.</p>

Fortalezas	Debilidades
<b>Actividades de control</b>	
	<p>La UAN no contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>La UAN no contó con un comité de tecnología de información y comunicaciones integrado por el personal del área de tecnología, en donde participen los principales funcionarios y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>La UAN no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario de los programas informáticos en operación, con las respectivas licencias de los programas instalados en cada computadora.</p> <p>La UAN no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>La UAN no implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones y careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.</p>
<b>Información y comunicación</b>	
<p>La UAN tiene implantado un Programa Operativo Anual que apoya los procesos por los que se da cumplimiento a sus objetivos.</p> <p>La UAN estableció responsables de generar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; y fiscalización, transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.</p> <p>La UAN cumplió con la obligación de contar con registros contables y presupuestarios de sus operaciones.</p> <p>La UAN generó los estados analíticos del activo, de la deuda y otros pasivos, de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos; de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, de flujo de efectivo, del informe sobre pasivos contingentes; y se contó con notas a los estados financieros.</p>	<p>La UAN no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p> <p>La UAN no llevó a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>La UAN no realizó los registros presupuestarios en los tiempos estipulados por la normativa.</p>
<b>Supervisión</b>	
	<p>En la UAN no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>La UAN no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p>

FUENTE: cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 35.2 puntos de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la UAN en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones correctivas para atender las debilidades detectadas; sin embargo, éstas no han sido suficientes y, por lo tanto, no garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

#### 2020-4-99026-19-0177-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nayarit proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, la cuenta bancaria de la UAN para recibir los recursos del programa U006 2020 generó rendimientos financieros por 1,267.0 miles de pesos y 0.4 miles de pesos, respectivamente.

**3.** La UAN abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del programa U006 2020; sin embargo, estos recursos y sus rendimientos generados no se administraron en una sola cuenta bancaria específica, pues se identificaron 17 cuentas bancarias pagadoras para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se identificaron transferencias por préstamos efectuados con recursos del programa a cuentas bancarias de otros programas por 9,980.2 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la cuenta del programa, previamente a la auditoría, con recursos propios, que incluyeron rendimientos financieros por 104.3 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso a, y quinta; del Anexo de

Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso A; y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 27 de noviembre de 2020, cláusula tercera, inciso B.

2020-9-99026-19-0177-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron 17 cuentas bancarias pagadoras para administrar los recursos del programa; asimismo, transfirieron recursos del programa a cuentas bancarias de otros programas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso A, y quinta; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso a, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 27 de noviembre de 2020, cláusula tercera, inciso B.

4. Al 31 de diciembre de 2020, las cuentas bancarias en las que la UAN administró los recursos del programa U006 2020 reportaron un saldo por 8,664.7 miles de pesos; sin embargo, el saldo pendiente de pagar reflejado en el Estado del Ejercicio y Aplicación de Recursos y en los registros contables a la misma fecha, ascendió a 12,840.1 miles de pesos, por lo que dichos saldos no coincidieron.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 36.

2020-9-99026-19-0177-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron con incongruencias el saldo pendiente de pagar reflejado en el Estado del Ejercicio y Aplicación de Recursos y en los registros contables al 31 de diciembre de 2020, en virtud de que no coincide con el saldo de las cuentas bancarias a dicha fecha. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 36.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U006 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La UAN registró contable y presupuestariamente los ingresos de los recursos del programa como sigue: recursos ordinarios por 1,480,636.4 miles de pesos y recursos del incremento salarial por 43,735.2 miles de pesos; también registró los rendimientos financieros generados, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo del 2021, por 1,267.0 miles de pesos y 0.4 miles de pesos, respectivamente, los cuales, están debidamente actualizados, identificados y controlados en su sistema contable.
- b) De una muestra por 1,256,073.9 miles de pesos, la UAN registró contable y presupuestariamente las operaciones realizadas con los recursos del programa, las cuales están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales y se canceló mediante un sello con la leyenda "RECURSO OPERADO CON U006".

#### **Destino de los Recursos**

6. A la UAN se le transfirieron recursos federales del programa U006 2020 por 1,480,636.4 miles de pesos y por 43,735.2 miles de pesos del incremento salarial, por un total de 1,524,371.6 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, reportó comprometidos y devengados el 100.0%, y pagados 1,511,531.5 miles de pesos, que representaron el 99.2% de los recursos transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados el 100.0% de los recursos transferidos.

Respecto de los rendimientos financieros, al 31 de marzo de 2021, se generaron un total de 1,371.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y devengados 633.8 miles de pesos, los cuales, se reportaron pagados al 31

de marzo de 2021. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron pendientes de pagar 737.9 miles de pesos, los cuales, no han sido reintegrados a la TESOFE.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17, párrafos primero y segundo; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso f.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2020			Al 31 de marzo de 2021		
	Comprometido y devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,483,911.7	97.2	1,472,427.6	96.5	1,483,911.7	97.2
Materiales y suministros	2,906.0	0.2	2,906.0	0.2	2,906.0	0.2
Servicios generales	36,826.9	2.4	35,470.9	2.3	36,826.9	2.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	690.2	0.1	690.2	0.1	690.2	0.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	36.8	0.1	36.8	0.1	36.8	0.1
<b>Total:</b>	<b>1,524,371.6</b>	<b>100.0</b>	<b>1,511,531.5</b>	<b>99.2</b>	<b>1,524,371.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estados del Ejercicio y Aplicación de Recursos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: no incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la UAN por 1,267.4 miles pesos, ni generados por préstamos a otros programas por 104.3 miles de pesos.

#### 2020-4-99026-19-0177-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 737,900.18 pesos (setecientos treinta y siete mil novecientos pesos 18/100 M.N.), por rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, párrafos primero y segundo, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración

para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso f.

7. Con recursos federales del programa U006 2020 la UAN pagó 89,651.3 miles de pesos por concepto de un préstamo bancario, el cual no está autorizado para financiarse con recursos del programa. Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y quinta; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c.

#### 2020-4-99026-19-0177-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 89,651,263.42 pesos (ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por concepto de un préstamo bancario, el cual no está autorizado para financiarse con recursos del programa, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c.

8. La UAN destinó 731.6 miles de pesos a capítulos y partidas no autorizados para financiarse con recursos del programa U006 2020 como sigue: por 690.2 miles de pesos, en el capítulo de gasto 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; y por 36.8 miles de pesos, en el capítulo de gasto 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"; asimismo, se adquirió un equipo de fotocopiado y digitalización por 4.6 miles de pesos, el cual corresponde con la partida de gasto 51503 "Equipo de cómputo"; no obstante, se registró indebidamente en la partida de gasto 24801 "Artículos complementarios".

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, incisos B, y quinta; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c.



La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 41,400.00 pesos, así como cargas financieras por 1,288.00 pesos, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2020-4-99026-19-0177-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 690,186.37 pesos (seiscientos noventa mil ciento ochenta y seis pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos a los capítulos de gasto 4000 y 5000, y a la partida 51503, no autorizados para financiarse con recursos del programa, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, incisos B, y quinta, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c.

#### **Servicios Personales**

9. La UAN destinó recursos del programa U006 2020 para el pago de prestaciones ligadas al salario por 114,498.7 miles de pesos y de prestaciones no ligadas al salario por 101,133.8 miles de pesos, por un total de 215,632.5 miles de pesos, las cuales se autorizaron y se incluyeron en los contratos colectivos de trabajo y en los reglamentos emitidos por la UAN; sin embargo, la prestación identificada con el nombre de "PER\_03" (Compensación) no está autorizada en los contratos colectivos de trabajo de los sindicatos, lo que representó pagos improcedentes con recursos del programa por 2,432.3 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, fracción I; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y octava; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, incisos a, c y f, y apartado único.

#### **2020-4-99026-19-0177-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,432,263.82 pesos (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del programa a la prestación identificada con el nombre de "PER\_03" (Compensación), la cual no está autorizada en los contratos colectivos de trabajo de los sindicatos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, fracción I; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y octava, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, incisos a, c y f, y apartado único.

**10.** La UAN realizó pagos por 4,318.0 miles de pesos con recursos del programa U006 2020 a 29 trabajadores identificados como personal de su Órgano Interno de Control, plazas no incluidas en la plantilla autorizada para financiarse con recursos federales del programa.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y octava; y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c, y apartado único.

#### **2020-4-99026-19-0177-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,318,034.02 pesos (cuatro millones trescientos dieciocho mil treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos a 29 trabajadores identificados como personal del Órgano Interno de Control, plazas no incluidas en la plantilla autorizada para financiarse con recursos federales del programa, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusulas tercera, inciso B, y octava, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c, y apartado único.

**11.** La UAN destinó recursos federales del programa U006 2020 para pagos de conceptos de nómina de un ejercicio fiscal anterior por 163,743.5 miles de pesos, como se detalla a continuación: aguinaldo 2019, por 158,256.6 miles de pesos; gratificación por jubilación 2019, por 5,484.9 miles de pesos y servicios médicos 2019, por 2.0 miles de pesos.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,000.00 pesos en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado; por otra parte, también proporcionó la documentación que aclara pagos por conceptos autorizados de otros ejercicios fiscales por 163,611,602.42 pesos y pagos cancelados por 129,930.04 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**12.** La UAN destinó recursos federales del programa U006 2020 para pagos por concepto de sueldos en exceso al tabulador autorizado a 39 trabajadores, por un total de 874.5 miles de pesos, que se integran como sigue: 14 trabajadores docentes, por 361.7 miles de pesos; 21 trabajadores administrativos, por 140.0 miles pesos; y 4 trabajadores directivos, por 372.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusula octava, párrafo primero; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c, y apartado único; del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020, anexos números 12, 13, 14 y 16; del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, anexos I y II; y del Contrato Colectivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, anexo I.

#### 2020-4-99026-19-0177-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 874,487.97 pesos (ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos de sueldo con recursos del programa a 39 trabajadores en exceso al tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusula octava, párrafo primero; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, inciso c, y apartado único; del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020, anexos números 12, 13, 14 y 16; del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, anexos I y II, y del Contrato Colectivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, anexo I.

**13.** La UAN realizó retenciones por 143,355.1 miles de pesos, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios pagados con recursos del programa U006 2020, de los cuales, solamente enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) 46,894.2 miles de pesos, que se integran como sigue: febrero de 2020, por 13,172.9 miles de pesos; marzo de 2020, por 13,100.8 miles de pesos; abril de 2020, por 18,120.5 miles de pesos; y junio de 2020, por 2,500.0 miles de pesos; por lo que dejaron de enterarse al SAT 96,460.9 miles de pesos.

**2020-5-06E00-19-0177-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en avenida Ciudad de la Cultura sin número, colonia Tepic Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen omisiones en su(s) declaración(es) de impuestos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**14.** La UAN realizó retenciones de cuotas de seguridad social por 97,655.8 miles de pesos, por sueldos y salarios pagados con recursos del programa U006 2020, de los cuales, solamente enteró al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) 40,940.3 miles de pesos, que se integran como sigue: enero de 2020, por 10,290.0 miles de pesos; febrero de 2020, por 9,696.2 miles de pesos; marzo de 2020, por 10,355.4 miles de pesos; abril de 2020, por 6,201.6 miles de pesos; mayo de 2020, por 1,410.7 miles de pesos; junio de 2020, por 1,448.5 miles de pesos; agosto de 2020, por 12.3 miles de pesos; octubre de 2020, por 13.0 miles de pesos; y diciembre de 2020, por 1,512.6 miles de pesos; por lo que dejaron de enterarse al IMSS 56,715.5 miles de pesos.

**2020-1-19GYR-19-0177-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en avenida Ciudad de la Cultura sin número, colonia Tepic Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen omisiones en su(s) entero(s) de cuotas de seguridad social, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**15.** La UAN realizó aportaciones patronales al IMSS relativas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, asociados a sueldos y salarios pagados con recursos del programa U006 2020, por 34,693.7 miles de pesos, que se integran como sigue: primer bimestre de 2020, por 9,208.0 miles de pesos; segundo bimestre de 2020, por 5,064.2 miles de pesos; quinto bimestre de 2020, por 11,615.5 miles de pesos; y aportaciones y amortizaciones de junio, julio y agosto de 2020, por 3,374.8 miles de pesos, 4,687.5 miles de

pesos y 743.7 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, se dejaron de efectuar aportaciones patronales al IMSS por 58,483.0 miles de pesos.

**2020-1-19GYR-19-0177-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en avenida Ciudad de la Cultura sin número, colonia Tepic Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen omisiones en su(s) entero(s) de aportaciones patronales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**16.** La UAN realizó retenciones de cuotas de seguro de retiro y cesantía en edad avanzada, y vejez, por sueldos y salarios pagados con recursos del programa U006 2020, por 73,244.3 miles de pesos; sin embargo, no enteró al IMSS dichas retenciones.

**2020-1-19GYR-19-0177-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma de Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y domicilio fiscal en avenida Ciudad de la Cultura sin número, colonia Tepic Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, de la que se presumen omisiones en su(s) entero(s) de cuotas de seguro de retiro y cesantía en edad avanzada, y de vejez, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**17.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U006 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) La UAN destinó recursos del programa por 26,073.1 miles de pesos, para el pago de 105 trabajadores que fueron comisionados al SETUAEN y al SPAUAN, los cuales se encuentran autorizados en los contratos colectivos de trabajo respectivos.
- b) Los pagos por concepto de “Estímulo al desempeño”, “Carrera docente” y “Año sabático”, contaron con las autorizaciones respectivas; asimismo, no se identificaron pagos de bonos o comisiones sin la autorización respectiva.
- c) De una muestra de 501 trabajadores pagados con recursos del programa y adscritos a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, por 161 trabajadores; la Unidad Académica de Medicina Humana, por 180 trabajadores; y la Unidad Académica de Contaduría y Administración, por 160 trabajadores, se constató, mediante la validación de los responsables de los citados centros de trabajo y la revisión de los pases de lista, la relaciones de planta docente y los controles de asistencia, que todos los trabajadores

citados laboraron en dichos centros de trabajo y, en su caso, presentaron la justificación de las ausencias identificadas.

**18.** La UAN registró y presentó la documentación de las incapacidades temporales de los trabajadores; asimismo, se constató que no se efectuaron pagos con recursos del programa U006 2020 posteriores a su baja definitiva; sin embargo, se detectó que a un trabajador se le efectuó un pago indebido durante el periodo de su permiso sin goce de sueldo, con recursos del programa por 7.1 miles de pesos.

La Universidad Autónoma de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 7,063.53 pesos, así como cargas financieras por 293.00 pesos, en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

**19.** De una muestra de 151 trabajadores adscritos a la UAN y pagados con recursos del programa U006 2020, se comprobó que 12 trabajadores académicos no cumplieron con los requisitos de escolaridad mínimos requeridos para el desempeño de sus puestos, lo que representó pagos improcedentes con recursos del programa por 2,916.1 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de enero de 1987, artículo 18, fracción II; y del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 38.

#### **2020-4-99026-19-0177-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,916,113.33 pesos (dos millones novecientos dieciséis mil ciento trece pesos 33/100 M.N.), por pagos con recursos del programa a 12 trabajadores académicos que no cumplieron con los requisitos de escolaridad mínimos requeridos para el desempeño de sus puestos, en incumplimiento de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de enero de 1987, artículo 18, fracción II; y del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 38.

**20.** La UAN no cuenta con un catálogo de puestos de los trabajadores administrativos; como resultado de lo anterior, no están definidos los perfiles de puestos para el desempeño de estas plazas.

Lo anterior, en incumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 11.

2020-4-99026-19-0177-01-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nayarit proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de formalizar un catálogo de puestos de los trabajadores administrativos, mediante el cual, se definan los perfiles de puestos para el desempeño de estas plazas

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-99026-19-0177-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron implementar un catálogo de puestos de los trabajadores administrativos mediante el cual se definan los perfiles de puestos respectivos, en incumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula 11.

**Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**21.** Con la revisión de los contratos financiados con recursos del U006 2020, conforme a los objetos y montos descritos en el cuadro inferior, se constató lo siguiente:

- a) La UAN contó con un programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2020.
- b) La Dirección de Recursos Materiales (DRM) de la UAN realizó las gestiones para publicar las convocatorias a las licitaciones públicas en el Diario Oficial de la Federación, y llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de servicios; asimismo, los procedimientos de adjudicación cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
- c) La DRM llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa y con los montos máximos de actuación estipulados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020).
- d) En el caso de las adjudicaciones directas, la DRM contó con los estudios de mercado que contienen las cotizaciones de los proveedores y la suficiencia presupuestaria, de conformidad con los montos máximos de actuación estipulados por el PEF 2020.

- e) Los expedientes disponen de toda la documentación y requisitos establecidos en la normativa; las adquisiciones se ampararon en los contratos descritos, los cuales fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y, en su caso, en las bases de la licitación, convocatorias e invitación a cuando menos tres personas; asimismo, los proveedores garantizaron el cumplimiento de los contratos mediante fianzas otorgadas en tiempo y forma, y no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP); adicionalmente, se verificó que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los contratos descritos.

SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe
Licitación pública	CA-098-19	Servicios de farmacia para dispensación de medicamentos para los derechohabientes del personal académico de la UAN	7,786.3
Licitación pública	CA-071-19	Servicio de atención médico-quirúrgica, apoyo diagnóstico, y hospitalaria para los derechohabientes del personal académico de la UAN.	14,186.7
Invitación a cuando menos tres personas	CA-069-19	Servicio optométrico integral para los derechohabientes del personal académico de la UAN	58.9
Directa	CA-069-20	Servicio optométrico Integral para los derechohabientes del personal académico de la UAN.	14.9
Directa	CA-019-20	Adquisición de Material de Papelería para diversas áreas de la UAN	61.4
Directa	CA-076-20	Adquisición de material médico para diversas áreas de la UAN	79.9
Directa	CA-011-20	Adquisición de servicio de logística para fotos de servicio social y prácticas profesionales de la región centro occidente ANUIES.	60.0
Directa	CA-093-20	Servicio de Farmacia para Dispensación de Medicamentos para los derechohabientes del personal Académico de la UAN	1,545.3
Directa	CA-084-20	Adquisición de material médico para la Rectoría de la UAN	114.8
Total:			23,908.2

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

**22.** La Secretaría de Educación Media Superior de la UAN solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración de la UAN la compra directa de un equipo de cómputo y un equipo de fotocopiado y digitalización, con cargo en los recursos federales del programa U006 2020 (ver Resultado número 19 del presente Informe); sin embargo, no se justificó la excepción la licitación pública de conformidad con la normativa; tampoco se formalizó el o los instrumentos jurídicos que amparen dichas adquisiciones; por otra parte, se verificó que el registro patrimonial del inventario se efectuó extemporáneamente.



Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, párrafo segundo; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto.

2020-9-99026-19-0177-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron justificar la excepción a la licitación pública de conformidad con la normativa; tampoco formalizaron los instrumentos jurídicos que debieron amparar las adquisiciones; y efectuaron extemporáneamente el registro patrimonial del inventario de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, párrafo segundo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto.

**23.** Con la revisión de los contratos números CA-098-19, CA-071-19, CA-069-19, CA-069-20, CA-019-20, CA-076-20, CA-011-20, CA-093-20 y CA-084-20, financiados con recursos del programa U006 2020, se constató que las adquisiciones y los servicios se pagaron de acuerdo con los precios pactados, se corresponden y están soportados en sus respectivas facturas y, mediante la verificación de la documentación de la entrega recepción firmadas por los directores de las áreas de la UAN, se constató que cumplieron con las especificaciones contratadas y con los plazos pactados, por lo que no dieron lugar a penas convencionales por sanciones.

**Transparencia**

**24.** Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la UAN reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 sobre el ejercicio de los recursos del programa U006 2020; asimismo, se constató que dichos informes se publicaron en la página de Internet de la SAF; sin embargo, no se publicaron en los medios locales de difusión de la UAN.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto.

2020-9-99026-19-0177-08-005                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, omitieron publicar en los medios locales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo quinto.

**25.** La UAN remitió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los informes trimestrales referentes a los programas a los que se destinaron los recursos del programa U006 2020 y el cumplimiento de las metas respectivas; el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, en los que se identificaron las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación; el desglose del gasto corriente destinado a su operación; los estados de situación financiera y analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales y la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

**26.** La UAN no envió a la SEP ni al ejecutivo estatal los estados financieros dictaminados por un auditor externo, que incluyeran la distribución del apoyo financiero de los recursos del programa U006 2020, ni el total de sus relaciones analíticas del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusula tercera, inciso C.

2020-9-99026-19-0177-08-006                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enviar a la Secretaría de Educación Pública y al ejecutivo estatal los estados financieros dictaminados por un auditor externo, que incluyeran la distribución del apoyo financiero de los recursos del programa, y el total de sus relaciones analíticas del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, del 13 de enero de 2016, cláusula tercera, inciso C.

***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 101,672,293.64 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 52,044.53 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,581.00 pesos se generaron por cargas financieras; 101,620,249.11 pesos están pendientes de aclaración.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 18 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,256,073.9 miles de pesos, que representó el 82.4% de los 1,524,371.6 miles de pesos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit mediante el programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la Universidad no había ejercido el 0.8% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, había ejercido el 100:0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 101,691.4 miles de pesos, el cual representa el 8.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La Universidad no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa,

la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que la Universidad no publicó en sus medios locales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del programa; tampoco envió a la Secretaría de Educación Pública ni al ejecutivo estatal los estados financieros dictaminados por auditor externo, que incluyeran la distribución del apoyo financiero de los recursos del programa, así como el total de sus relaciones analíticas del ejercicio fiscal 2020.

En conclusión, la Universidad realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número UAN/SFA-0689/2021, del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados

números 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 24 y 26 del presente informe, se consideran como no atendidos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

DIRECCION DE AUDITORIA  
DEL GASTO  
FEDERALIZADO B1

RECIBIDO 20-sep-2021  
1 Hoja, 1 CD

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
20 SEP 2021  
11:55  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

OFICIO NUM. UAN/SFA-0689/2021

ASUNTO: Oficio en alcance para la Justificación y Aclaración resultados número 18, procedimiento 4.2.2 Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares.

Tepic, Nayarit; a 14 de septiembre de 2021.

M. en D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ.  
DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
PRESENTE.

DIRECCION GENERAL DE  
AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO DGAGF B  
RECIBIDO 20 SEP 2021  
1 Hoja y 1 CD 3549

En relación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares comunicada por la Auditoría Superior de la Federación con fecha 28 de junio del año 2021, derivada de la auditoría 177-DS con título Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales relativa a la Cuenta Pública 2020, lo anterior a fin de que la Universidad presente argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados y observaciones preliminares, al respecto me permito hacer de su conocimiento las siguiente argumentación en alcance, así como su integración con documentación soporte, específicamente respecto de los siguientes resultados:

NUM. DEL RESULTADO: 18  
PROCEDIMIENTO NUM.: 4.2.2.  
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables, la dispersión del pago de nómina auxiliares contables y las nóminas de personal, se constató que la UAN destino recursos federales del programa U006 2020 por conceptos de: aguinaldo 2019, por 158,256,611.59 pesos; gratificación por jubilación 2019 por 5,484,920 87 pesos; y servicios médicos 2019, por 2,000.00 pesos. Por lo anterior, se efectuaron pagos no autorizados con recursos del programa por 163,743,532 46 pesos. Lo anterior, en incumplimiento de las cláusulas primera y tercera, inciso B, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016; y cuarta, inciso c del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020.

Al respecto, se envía información en alcance al oficio de numero RUAN/544/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, y recibido por la oficialía de partes de la Auditoría Superior de la Federación el día 17 de agosto de 2021, dirigido al C. M. en D. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.1", con el fin de abundar y aclarar, respecto de la justificación del resultado número 18, procedimiento 4.2.2 Cedula de Resultados finales y observaciones preliminares.



Secretaría  
de Finanzas y Administración

Edificio Administrativo, Planta Alta  
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"  
C.P. 65000 Tepic, Nayarit.

(311) 211-88-05  
sta@uan.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT

De la misma manera, es importante señalar que derivado de procesos internos al momento de realizar la nómina, se vio afectada por operaciones de cancelación derivado de cambios de dispersión a cheque, liquidaciones por renunciaciones, pensiones alimenticias, situaciones que provocaron la cancelación 7 pólizas la cuales suman la cantidad de **\$129,930.04 (Ciento veintinueve mil novecientos treinta pesos 04/100 M.N.)**, que se afectan de la siguiente manera:

No. De Póliza Concentradora	No. De Póliza Cancelada	Importe
D 01314	D01353	\$ 10.00
	D01354	30,056.17
	D01355	25,292.80
	D01357	38,479.66
D01332	D01358	15,017.60
	D01360	18,811.52
	D01361	2,262.29
<b>TOTAL</b>		<b>129,930.04</b>

De tal suerte que dichos montos no se dispersaron y vienen a restan al total del importe.

Se anexa disco (CD) certificado con información digital EN ALCANCE que ampara:

- 1.- 7 pólizas de diario canceladas.
- 2.- Papel de trabajo en Excel.

Por lo anterior argumentado por esta entidad y con el objeto de haber cumplimentado en tiempo y forma a lo requerido en las cédulas de resultados preliminares promovido por ese órgano de la Auditoría Superior de la Federación, solicito atentamente se consideren los argumentos y aclaraciones expuestas y se tenga por solventado la recomendación señalada.

No omito señalar que estamos a la disposición para cualquier aclaración respecto de la información remitida.

Sin otro particular, y en espera que la información merezca su conformidad quedo de Usted, reiterandole mi amplia y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"

M.F. JUAN CARLOS MARISCAL HARO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

C.c.p. Mtro. Octavio Mena Alarcón, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"-ASF.

M.C. Jorge Ignacio Peña González, RECTOR- UAN.

Expediente.



Secretaría  
de Finanzas y Administración

Edificio Administrativo, Planta Alta  
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"  
C.P. 63000 Tepic, Nayarit

(311) 211 88 05  
sfa@uan.edu.mx

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Educación Media Superior y la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 64, fracción I, 65, fracciones I y II, 82, fracción IX, y 85, fracción II, párrafo quinto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 27, párrafo segundo, 35, 36, 69, párrafo segundo, y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 26, párrafo sexto.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17, párrafos primero y segundo.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo cuarto.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley del Seguro Social, artículo 15, fracción III.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de enero de 1987, artículo 18, fracción II.

Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006, artículos 1, 3, 11, 12, 13 y 14.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, artículo tercero, título segundo, capítulos I y II.



Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 13 de enero de 2016, cláusulas primera, tercera, incisos A, B y C, quinta y octava, párrafo primero.

Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 8 de enero de 2020, cláusula cuarta, incisos a, c y f, y apartado único.

Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 27 de noviembre de 2020, cláusula tercera, incisos B y C.

Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 38.

Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020, anexos números 12, 13, 14 y 16.

Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula II y anexos I y II.

Contrato Colectivo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, anexo I.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.